

Al contestar cite este número



Radicado No:
202641001000004511

Valledupar, 27 de febrero de 2026

Señor (a)
Peticionario Anónimo (a)
Valledupar - Cesar

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado SIM 1764938214.

Reciba un cordial saludo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En atención a la petición registrada en el Sistema de información Misional (SIM) con radicado No. 1764938214 con fecha de 09 de febrero de 2026, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede desde el Centro Zonal Valledupar 1 a brindar respuesta en los términos que se exponen a continuación:

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

“Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico quejasyreclamos2026@gmail.com, a través del correo anticorrupcion@icbf.gov.co, con fecha, 1 de febrero de 2026, Ciudadano(a), indica en su escrito: “(...) Queja a la señora Jaidy Pérez representante legal de la Asociación 18 de febrero, de acá de Bosconia, puesto que el año pasado trabajé como agente educativo en la modalidad campesina y este año no me aceptaron en mi antiguo trabajo después de haberme postulado y cumplir los requisitos, en cambio, la Señora Jaidy Pérez ha metido a trabajar a varios familiares de ella, por cierto una de ellas no vive aquí en el pueblo y otra hermana que trabaja en el CDI y así tiene más familiares contratadas que no sé cómo se llaman, pero sé que están ahí trabajando, tengo entendido que en una empresa la jefe no puede meter familiares, pido a ustedes como Bienestar Familiar revisar esta situación porque somos muchas las maestras de aquí de Bosconia afectadas por este tema (...)”

Atendiendo su solicitud, le informamos que luego de adelantar la verificación correspondiente y revisar los soportes remitidos por la Entidad Administradora del Servicio, Asociación de Hogares Comunitarios 18 de Febrero de Bosconia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre la manifestación de no haber sido seleccionada a pesar de haber laborado en la vigencia anterior:

La Entidad Administradora del Servicio (EAS) informó que para la vigencia 2026 se aplicó un proceso de convocatoria pública, objetivo y documentado, que incluyó:

- Publicación de la convocatoria en redes sociales de la EAS y de las coordinadoras de los distintos servicios de los contratos y medios comunitarios.
- Recepción de hojas de vida mediante formularios oficiales.
- Revisión técnica de perfiles y requisitos mínimos.
- Aplicación de listas de chequeo, validación de antecedentes y verificación documental.
- Entrevistas presenciales con aplicación del formato “Quién soy” FO-SGC20.
- Pruebas psicotécnicas estandarizadas.
- Notificación individual a las personas seleccionadas.

Desde la supervisión se corroboro lo anterior con las evidencias contenidas en el Acta de Informe de Selección – enero 2026.

Por otra parte, se precisa que la continuidad laboral entre vigencias no es automática, dado que cada periodo contractual exige una nueva verificación de requisitos, perfiles y cupos financiados. La Entidad Administradora del Servicio, en el marco de su autonomía administrativa, pudo seleccionar personal con experiencia previa o nuevo, siempre que cumpliera los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

2. Sobre la afirmación de presunto favorecimiento de familiares de la representante legal:

La Entidad Administradora del Servicio manifestó bajo firma que el proceso fue transparente, abierto y sujeto a criterios técnicos, sin injerencias externas ni favorecimientos, conforme a la guía de los diferentes servicios de primera infancia en su componente Talento Humano que es responsabilidad de la Entidad Administradora del Servicio, quienes verificaron antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y consulta de inhabilidades, sin hallarse restricciones para ninguno de los candidatos seleccionados. Toda persona contratada cuenta con hoja de vida soportada, prueba psicotécnica, entrevista y validación ante el Comité Técnico Operativo.

De acuerdo con el Oficio remitido por la Asociación 18 de Febrero, se precisa que la Entidad opera bajo los estatutos de la Asociación, normativa interna que no establece prohibición alguna para la contratación de familiares dentro de los procesos laborales o de prestación de servicios. En ese sentido, la existencia de vínculos familiares no constituye una causal de inhabilidad o impedimento, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos del perfil, sea sometido al proceso de evaluación establecido y supere las etapas conforme a los lineamientos del ICBF.

3. Sobre la disminución de cupos y su impacto en la contratación 2026:

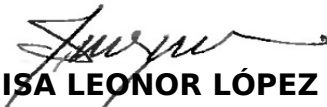
La Entidad Administradora del Servicio informó que para la vigencia 2026 se produjo un recorte de cupos de atención, lo cual redujo la necesidad de ciertos cargos. Esto implicó ajustes en el talento humano, disminuyendo el número total de personas a contratar. Lo anterior constituye una razón objetiva que afecto la posibilidad de continuidad de personal, incluso aquel que cumplió con los requisitos durante la vigencia anterior.



Con fundamento en la información revisada y en los soportes oficiales aportados por la Entidad Administradora del Servicio, no se encontraron elementos que permitan evidenciar irregularidades o actuaciones contrarias a la normatividad vigente en el proceso de selección del talento humano para la vigencia 2026. No obstante, esta Coordinación reitera que todo proceso de selección debe mantenerse bajo observancia estricta de los principios de transparencia, igualdad, mérito y publicidad, por ello, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continuará realizando seguimiento y acompañamiento a la Entidad Administradora del Servicio, con el fin de prevenir cualquier situación que pueda afectar los derechos de la comunidad.

Agradecemos su comunicación, lo cual nos permite fortalecer nuestros procesos de supervisión, desde el ICBF continuaremos con un seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones contractuales que permitan garantizar que la atención a nuestros niños y niñas sea la adecuada.

Cordialmente,


LUISA LEONOR LÓPEZ MAESTRE
Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1

Aprobó: Luisa López /Coordinadora CZ Valledupar 1.
Revisó: Angie Brochel/Profesional Jurídico.
Proyectó: Melissa Vidal/Profesional Universitario.